



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SUBDEPARTAMENTO DE VALORACION

RESOLUCIÓN N° 046

REG. N°: R-185-11 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 080, DE 05.04.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4118953-3, DE 23.02.2011, FECHA LEGALIZACION:
04.03.2011.
RESOLUCIÓN PRIMERA INSTANCIA N° 221, DE 30.08.2011.
FECHA NOTIFICACION: 05.09.2011.

VALPARAISO, 23 ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **080/05.04.2011** (fs. 1/2), deducido por haberse cambiado la Factura Exportación (fs. 18), por variación a la baja del monto facturado, con cláusula de venta CFR, para las mercancías pulpa de manzana, amparados por **D.U.S. N° 4118953-3/23.02.2011** (fs. 12/13), **fecha de legalización** 04.03.2011.

La Resolución N° **221/30.08.2011** (fs. 24/26) fallo de primera instancia, que confirma los valores declarados en la **D.U.S. N° 4118953-3/23.02.2011** (fs. 12/13).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° **221/30.08.2011** (fs. 24/26), fallo de primera instancia, no se accede a la modificación solicitada por el recurrente, por cuanto no se ha adjuntado documentación que señale a qué operación corresponde la Factura (fs. 18) que es reemplazada, no existe Nota de Crédito, documento que es más pertinente para estas modificaciones, además no se ha indicado que ésta quede nula, como lo señala el Servicio de impuestos Internos para estas situaciones, decisión de ese Tribunal que esta instancia aprueba.

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal apruebe el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.

Secretario



Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/

27.09.2011



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Regional Aduana Valparaíso
 Departamento Técnicas Aduaneras
 Unidad de Controversias

RECLAMO N° 080/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 231 /

VALPARAÍSO, 30 AGO 2011

VISTOS: El Formulario de Reclamación N° 080 de 05.04.2011 del Agente de Aduanas señor Carlo Rossi S., en representación de los señores EMPRESAS CAROZZI S.A., R.U.T. N° 96.591.040-9, en que solicita autorizar la modificación de los valores del DUS N° 4118953-3, de fecha 04.03.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS. N° 4118953-3, de fecha 04.03.2011, se exportó un contenedor con 20 pallets conteniendo 80 tambores con pulpa de manzana AGROZZI 30/32 Brix 55 GL con un valor FOB de US\$ 14.928,42, declarando como Cláusula de Venta CFR y modalidad de venta A FIRME.

2.- **QUE** el recurrente expone:

- La DUS antes indicada fue legalizada con fecha 04.03.2011 y con posterioridad a esta fecha el mandante detectó que se consideró un precio de venta erróneo mayor al pactado con el consignatario.

- Con el fin de reparar este inconveniente se presentó aclaración ante la Aduana respectiva, la cual rechazó la presentación indicando el camino a seguir via reclamo.

- Para los efectos de modificación a fojas 2 se indican los datos a cambiar de acuerdo a lo expresado.

De conformidad a lo anterior se autoriza efectuar modificación a la DUS antes indicada, de acuerdo a lo siguiente:

| COD DATO | DATO MODIFICAR | A | DICE | DEBE DECIR |
|----------|----------------------|---|-----------------------------------|---|
| 148 | VALOR CLAUSULA VENTA | | 15.534,42 | 13.046,35 |
| 149 | COMISION EXTERIOR | | 746,42 | 622,02 |
| 151 | VALOR LIQ. RETORNO | | 14.182,00 | 11.818,33 |
| 415 | FOB UNITARIO | | 0,780000 | 0,650000 |
| 416 | VALOR FOB | | 14.928,42 | 12.440,35 |
| 158 | TOTAL VALOR FOB | | 14.928,42 | 12.440,35 |
| 173 | OBSERVACIONES | | LVT FACT.41044/RBO/PED.1621184 | LVT- FACT.41066/RBO/PED. 162118426.925,60 |
| | | | FEB 11/O-C 4500974711/AGROZZI/ | FEB 11/O-C 4500974711/AGROZZI |

3.- **QUE** a fojas 12, se adjunta fotocopia de DUS N° 4118953-3, de fecha 04.03.2011 en que el despachador en recuadro correspondiente a Cláusula de Venta señala CFR.

Plaza Wheelwright 144
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2200759
 Fax (32) 2285763





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

4.- **QUE** a fojas 14 se anexa Factura Comercial de Exportación N° 0041066, de fecha 23.02.2011 de Empresas Carozzi S.A., en que se señala Cláusula de Venta: CFR/Manzanillo amparando la cantidad de 19.139 KN de Pulpa Manzana 30/32 Brix 55 GL. con un Valor de US\$ 12.440,35 FOB y US\$ 13.046,35 CFR.

5.- **QUE** a fojas 18 se adjunta Factura de Exportación N° 0041044, de fecha 23.02.2011 de Empresas Carozzi S.A., en que se señala Clausula de Venta CFR/Manzanillo amparando la cantidad de 19.139 KN de Pulpa de Manzana 30/32 Brix 55 GL. Con un valor de US\$ 14.928.42 FOB y US\$ 15.534,42 CFR.

6.- **QUE** el fiscalizador informante a fojas 21, mediante Informe N° 10273, de fecha 20.06.2011, respecto a la situación planteada, señala que la Empresa Carozzi S.A., emitió una segunda Factura de exportación N° 0041066, de fecha 23.02.2011 donde se señala en nuevo precio unitario, no indicando ninguna leyenda que indique que reemplaza a la factura N° 0041044, de fecha 23.02.2011 tenida a la vista al momento de la legalización.

Conforme lo anterior se debió dejar sin efecto la factura N° 41044 indicando el reemplazo de ésta en la factura N° 41066, o en su defecto haber emitido una Nota de Crédito por la disminución del precio unitario y del monto de la factura.

En razón a lo anterior no es procedente presentar SMDA en los términos solicitados.

7.- **QUE** a fojas 22 y 23, por Resolución s/n y Ordinario N° 1451, de fechas 18 y 19.07.2011 respectivamente, se determina y notifica del tramite de recepción de la Causa a Prueba, por existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes. Con fecha 29.07.2011, venció plazo para rendirla, fjs. 23 vuelta.

8.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y de conformidad a los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, se determina que no es procedente modificar los valores declarados en la DUS N° 4118953-3 de fecha 04.03.2011, por tratarse de una exportación con modalidad de venta A FIRME en la que se utilizó la factura correcta y no existe Nota de Crédito con modificación de los valores de transacción.

9.- **QUE** en el presente caso no se adjunta ningún antecedente del Servicio de Impuestos Internos que certifique que el reclamante no ha solicitado la devolución de IVA de conformidad al Decreto Supremo 348/75 para esta operación.

10.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia teniendo presente los antecedentes aportados por el recurrente, el Informe del fiscalizador y lo señalado en los incisos anteriores, se determina mantener el valor declarado en la DUS N° 4118953-3, de fecha 04.03.2011.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RESOLUCION

- 1.- **CONFIRMASE** los valores declarados en la DUS EXPORTACION NORMAL N° 4118953-3/04.03.2011, por las razones precitadas.
- 2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

PSA/AAC/FOC/MNE/ACP.

FRESIA C O CATALÁN
SECRETARÍA DE ASESORIA TÉCNICA
ADUANA VALPARAÍSO

PATRICIA SÁNCHEZ ALFARO
Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)
V Región



Plaza Wheelwright 144
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763